

CONCÓN,

19 JUL 2026

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO ALCALDICIO

N° 2003

VISTOS:

Quiero si:

- a. El Decreto Exento N°1212 de fecha 12 de julio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara regiones de emergencia preventiva.
- b. El Decreto Alcaldicio N°1986 de fecha 15 de julio de 2026, que decretó la adhesión a la declaración de emergencia regional, incluida la comuna de Concepción.
- c. El OFICIO DOM N°218/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, de Director de Obras Municipales, que ordena a la Municipalidad de Concepción.
- d. La Causa ROL N°2081/25, de Juzgado de Policía Local, actualmente en tramitación.
- e. El Informe Técnico de Inspección, contenido en la Minuta N°96 de fecha 17 de julio de 2026, de la Dirección de Obras Municipales.
- f. El MEMO DOM N°610/2026 de fecha 18 de julio de 2026, de Director de Obras Municipales.
- g. Las facultades que me otorga la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- h. Decreto Alcaldicio N°1155 de fecha 24 de abril de 2026, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- i. Decreto Alcaldicio N°1165 de fecha 29 de abril de 2026, que nombra Administrador Municipal.
- j. El Decreto Alcaldicio N°1221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal las Facultades establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- k. La Sentencia de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- l. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- I. Que en el contexto de los temporales de lluvia y viento que afectan a las zonas norte, centro y sur del país, reconocidas en el Decreto Exento N°1212 de fecha 12 de julio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y localmente mediante Decreto Exento N°1212 de fecha 12 de julio de 2016, personal de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres de esta Municipalidad, detectó un deslizamiento de tierras originado en el inmueble de calle Santa Laura N°481, Rol de Avalúo N°3212-22, sector de Concepción Viejo, que afectó el espacio público de la Avenida Borgoño, del sector costero de la ciudad de Concepción.
- II. Que, mediante el Informe Técnico de Inspección, contenido en la Minuta N°96 de fecha 17 de julio de 2026, la Dirección de Obras Municipales informó que parte de las construcciones que se observan en la parte superior del deslizamiento, al interior del inmueble de propiedad particular, tienen un carácter irregular y fueron denunciadas al Juzgado de Policía Local mediante OFICIO DOM N°218/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, dándose inicio en el Tribunal a la Causa ROL N°2081/25.
- III. Que el Informe Técnico de Inspección, contenido en la Minuta N°96 de fecha 17 de julio de 2026, anteriormente referido, también ha señalado que: **"Dicho deslizamiento efecto precisamente el sector donde anteriormente se habían observado las obras irregulares, evidenciando la materialización de riesgo que ya se había advertido por esta Dirección. En consecuencia, tanto la ampliación de la terraza como el estanque de acumulación de aguas presentan actualmente un evidente estado de inestabilidad, existiendo riesgo cierto de colapso o derrumbe de dichas estructuras, con la consecuente afectación a la seguridad de las personas y de la infraestructura pública emplazada en la Avenida Borgoño"**.
- IV. Que, a su turno, el MEMO DOM N°610/2026 de fecha 18 de julio de 2026, de Director de Obras Municipales, a expresa que: **"el suscrito se inclina a pensar que el escenario más probable es que la lluvia actuó como factor desencadenante inmediato, saturando un suelo ya emplazado sobre una pendiente muy pronunciada. Sin embargo, la imagen también evidencia**

- intervenciones humanas (estructuras, tuberías y edificaciones en la coronación) que pudieron haber modificado las condiciones naturales de drenaje y de carga del talud, contribuyendo a disminuir su estabilidad “.
- V. Que, el MEMO DOM N°610/2026 de fecha 18 de julio de 2026, también ha informado que: “el día 17 de julio de 2026, funcionarios de esta Dirección de Obras Municipales se presentaron en el lugar, acompañados de personal de la Dirección de Seguridad Pública, entrevistándose con quien indicó ser el propietario y único ocupante, don Gastón Gutiérrez Riveros, recomendándole desocupar el inmueble por razones de prevención y seguridad”.
- VI. Que conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales: “el área afectada por el deslizamiento de terreno podría ampliarse en los próximos días, como consecuencias de las lluvias y temporales previstos, o incluso por la fragilidad en que ha quedado el talud luego de los deslizamientos, comprometiendo a las restantes edificaciones y construcciones emplazadas en un inmueble, que además está destinado a recibir público, estimamos que corresponde adoptar la medida preventiva de declarar la inhabilidad del inmueble, mientras no exista un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), que determine las acciones adecuadas la ejecución de obras de contención del talud, debidamente aprobadas y recepcionadas”.
- VII. Que en concordancia con lo indicado en el Considerando anterior, el MEMO DOM N°610/2026 de fecha 18 de julio de 2026, solicitó en su párrafo final: “Considerando la recomendación contenida en la letra e, del párrafo anterior, y entendiendo el presente MEMO DOM como “informe fundado” en los términos que indica el artículo 161 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, solicitamos a Ud, tenga a bien decretar la inhabilidad del inmueble ubicado en calle Santa Laura N°481, Rol de Avalúo N°3212-22, sector de Concón Viejo, lugar en el actualmente existe un establecimiento destinado al alojamiento de personas denominado: “Hotel Boutique Laura del Mar”, visto que la inestabilidad del talud hacia la Avenida Borgoño genera una situación de riesgo no cubierta para los ocupantes del inmueble y los transeúntes que utilizan la Avenida Borgoño”.
- VIII. Que además se ha tomado conocimiento a través de los medios de comunicación nacionales, que los trabajos de intervención en el talud del inmueble afectado por el deslizamiento continúan por parte de os particulares, sin que se conozca la existencia de proyecto patrocinado por profesional competente y autorización del Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
- IX. Que corresponde a la Municipalidad la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
- X. Que, conforme a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, en el caso que nos ocupa existe inestabilidad del talud hacia la Avenida Borgoño lo que genera una situación de riesgo no cubierta para los ocupantes del inmueble y los transeúntes que utilizan la Avenida Borgoño.
- XI. Que el artículo 161 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones indica que, previo informe fundado de la Dirección de Obras, la Municipalidad podrá decretar la inhabilitación parcial o total de los edificios que presenten daños que comprometan su estabilidad, ordenando el desalojo correspondiente.
- XII. Que en el caso que nos ocupa, el MEMO DOM N°610/2026 de fecha 18 de julio de 2026, de Director de Obras Municipales, constituye informe fundado para decretar la inhabilitación del inmueble ubicado en calle Santa Laura N°481, Rol de Avalúo N°3212-22, sector de Concón Viejo.
- XIII. Que corresponde a la Municipalidad aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.
- XIV. Que corresponde a la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para la protección de la vida e integridad de los ocupantes de las construcciones y transeúntes que utilizan los espacios públicos, aplicando las acciones necesarias dentro de su esfera de atribuciones destinadas a mitigar el riesgo de derrumbe constatado técnicamente.
- XV. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, las edificaciones ubicadas en el inmueble calle Santa Laura N°481, Rol de Avalúo N°3212-22, sector de Concón Viejo presentan un riesgo no cubierto para sus ocupantes, riesgo que

además en este caso se hace extensivo a los transeúntes de la Avenida Borgoño del sector de borde coterio de Concepción.

DECRETO:

1. **DECLÁRANSE**, inhabitables las edificaciones ubicadas en el inmueble de calle Santa Laura N°481, Rol de Avalúo N°3212-22, sector de Concepción Viejo, Concepción, lugar en el actualmente existe un establecimiento destinado al alojamiento de personas denominado: "Hotel Boutique Laura del Mar".
2. **ORDÉNASE**, el desalojo de los ocupantes del inmueble identificado en el numeral anterior.
3. **REQUIÉRASE**, a Carabineros de Chile el auxilio de la fuerza pública para el desalojo de los recintos del inmueble cuya inhabitabilidad se declara en el presente decreto alcaldicio, la que deberá ser facilitada a los funcionarios municipales y personal contratado por la Municipalidad para abordar los trabajos de demolición.
4. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto alcaldicio, por parte del Secretario Municipal.
5. **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS

ALCALDE

FARV/MLEG/AIRR/airr.

Distribución:

1. Destinatario.
2. Alcaldía.
3. Secretaría Municipal.
4. Departamento de Asesoría Jurídica.
5. Control Interno Municipal.
6. Subcomisaría Concepción, Carabineros de Chile.
7. Archivo DOM (Decreto DOM N°27/2026).
8. Expediente Rol 3212-22.